

Quillota, 08 de marzo de 2021.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2176 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°64/2021 de 05 de marzo de 2021 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe **“ANEXO RECTIFICATORIO CONTRACTUAL DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR CALLE SN. MARTÍN N°290, QUILLOTA (INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL “PLAZA MAYOR”)**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y doña **Ana Nancy Massa Ponce**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Modificatorio Contractual denominado: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL CIERRE PERIMETRAL, CLUB DEPORTIVO EL CAJÓN DE SAN PEDRO, COMUNA DE QUILLOTA”**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa **SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA O SEICO LTDA.**, de 12 de Noviembre de 2020;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

APRUÉBASE el siguiente Anexo Rectificadorio

PRIMERO:
Contractual:



ANEXO RECTIFICATORIO CONTRACTUAL

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CENTRO ATENCIÓN ADULTO MAYOR
CALLE SAN MARTIN N°290, QUILLOTA**

ANA NANCY MASSA PONCE

- A -

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 01 de marzo de 2021, COMPARECEN: doña **ANA NANCY MASSA PONCE**, casada, Abogado, C.I. N°6.667.143-7.-, domiciliada en Quillota, calle San Martín N°290, en adelante "la arrendadora" y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, RUT N°69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, casado, Médico Cirujano, C.I. N°9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, en adelante "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de 29.06.2012, la arrendadora arrendó a la Municipalidad una propiedad raíz ubicada en calle San Martín N°290, Quillota, para que allí funcione el "Centro de Atención del Adulto Mayor". El plazo primitivo del arrendamiento fue desde el 01.07.2012 al 01.07.2013, con tácita reconducción. Este contrato fue ordenado por D.A. N°3.365, de 27.06.2012. Este plazo fue precisado por D.A. N°3.916, de 13.08.2012. Por D.A. N°8.684, de 09.08.2019, se ordenó renovar el contrato de arrendamiento del Centro de Atención del Adulto Mayor, de calle San Martín N°290, Quillota y reajustar su renta con el IPC correspondiente, determinando un monto total de renta de arrendamiento, por este inmueble, ascendente a la suma de \$22.787.544 (veintidós millones setecientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos), para el período comprendido entre el 01 de Julio de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2020.

SEGUNDO: Por D.A. N°6.864, de 11.09.2020, rectificado mediante D.A. N°7.360 de 02.10.2020, rectificado mediante Decreto Alcaldía N°221 de 13.01.2021; se ordenó renovar el contrato de arrendamiento del Centro de Atención del Adulto Mayor, de calle San Martín N°290, Quillota y reajustar su renta con el IPC correspondiente, determinando un monto total de renta de arrendamiento, por este inmueble, ascendente a la suma de **\$23.334.240** (veintitrés millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos), para el período comprendido entre el **01 de Julio de 2020** y hasta el **30 de Junio de 2021**, monto total de la renta, que será pagado en mensualidades, por la suma de **\$1.944.520** (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos), la que multiplicada por 12 meses, da el guarismo antes

Distribución:

1. Control Interno
2. Finanzas
3. Presupuesto
4. DIDECO
5. Centro Atención Adulto Mayor
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

Quillota
Municipalidad

Unidad de Asesoría Jurídica

dicho de \$23.334.240. La reajustabilidad se contempla en la cláusula cuarta del contrato de 29.06.2012, que establece, en lo pertinente, que "la renta se reajustará al cabo de un año, conforme a la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor) entre el 01 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 y así sucesivamente, conforme al año que corresponda aplicar el reajuste. Con todo, si el I.P.C. fuere negativo o inferior al 5% (cinco por ciento anual), se entenderá que alcanza el 5% anual. El respectivo anexo modificatorio fue celebrado con fecha 13 de enero de 2021 y aprobado mediante D.A N° 1.908 de 25 de febrero de 2021.

TERCERO: Por un involuntario error, se consignó en el referido anexo modificatorio una renta de arrendamiento que no corresponde a la expresada en el D.A. N°6.864, de 11.09.2020, rectificado mediante D.A. N°7.360 de 02.10.2020, y rectificado mediante Decreto Alcaldicio N°221 de 13.01.2021.

CUARTO: Por lo anterior, las partes de común acuerdo, rectifican el anexo modificatorio de fecha 13 de enero de 2021, en el sentido de indicar que la renta de arrendamiento es la suma de **\$1.944.520** (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos).-

En lo demás, el anexo modificatorio rectificado, permanece vigente e inalterado.

En comprobante, firman:

ANA NANCY MASSA PONCE
ARRENDADORA



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ana Nancy Massa Ponce.
2. Depto. Salud.
3. Control.
4. Jurídico (2).

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas y el Director de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1. Control Interno
 2. Finanzas
 3. Presupuesto
 4. DIDECO
 5. Centro Atención Adulto Mayor
 6. Jurídico
 7. Secretaría Municipal.
- LMG/DMB/jlm.-